COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-004-2026

La Contralora Municipal de Pasto, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales. en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993. la Ley 1150 de 2007. el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación versión 3.0 de la entidad, adoptado mediante Resolución No. 307 del 31de diciembre de 2024.

Que, en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. la Contraloría Municipal de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública MC-004 2026.

Que el día 22 de abril de 2026, fecha de cierre del proceso, se presentaron tres (3) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

REFERENCIA DE OFERTA	PRESENTADA	VALOR
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ	22/04/2026 5:58 PM	$ 14.954.129
SOLUFINAR SAS	22/04/2026 4:44 PM	$ 15.424.790,3
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	22/04/2026 11:19 AM	$ 15.424.772,6

Que, una vez realizada la verificación del orden de elegibilidad conforme al menor precio ofertado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de la Invitación Pública, se evidenció que la propuesta de los Oferentes ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ y SOLUFINAR SAS, fueron rechazadas por oferta económica, por su parte, el proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS no fue habilitado y se le requirió subsanar un requisito de capacidad jurídica.

El proponente INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, SUBSANÓ, enviado en la fecha establecida la documentación faltante, por lo que el Comité Evaluador, mediante Acta de Evaluación final de fecha 27 de abril de 2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico pare la Contratación Pública - SECOP II, recomendó la adjudicación del proceso a favor de **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS,** identificado con Nit: 830119276-1 Representado Legalmente por Miguel Antonio Ortega Piñeros. C.C. 79.951.141.

Que. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2. 1.2. 1 .5.2, numerales 5 y del Decreto 1082 de 2015, una vez agotadas las etapas del proceso de selección, resulta procedente emitir y publicar la comunicación de aceptación de la oferta al proponente seleccionado.

En mérito de lo expuesto la Contraloría Municipal de Pasto acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS**, identificado con Nit: 830119276-1 Representado Legalmente por Miguel Antonio Ortega Piñeros. C.C. 79.951.141., por cuanto el oferente se encontró habilitado en todos los aspectos jurídico, técnico y de experiencia y también, presentó su oferta económica sin superar el presupuesto oficial.

En consecuencia, la presente aceptación constituye el perfeccionamiento del contrato, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO, A ENTREGAR TARJETAS ELECTRÓNICAS RECARGABLES PARA REDIMIRLAS POR DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DEL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA ENTIDAD QUE EN VIRTUD LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 TIENE

DERECHO.

SEGUNDA. - CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL ESTUDIO DE MERCADO realizado en los estudios previos: Las condiciones técnicas exigidas se pueden fijar de la siguiente manera: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR:

Beneficiario	**No. Primera Dotación**	**Valor de recarga**	**Valor utilidad (establecer porcentaje y valor)**	**Valor Administración (establecer porcentaje y valor)**
Auxiliar Administrativo Grado 02	2	$ 1.400.724	$406.209.86	$1.365.705,9
Auxiliar Administrativo Grado 03	1	$ 1.400.724		
Secretario Grado 03	2	$ 1.400.724		
Técnico Administrativo Grado 01	3	$ 1.400.724		
Técnico Administrativo Grado 02	2	$ 1.400.724		
Total	**10**	**$14.007.240**	**$406.209.86**	**$1.365.705,9**
VALOR TOTAL	**$ 15.779.155,76**			

El costo de administración no podrá superar el 9.75%, porcentaje que incluye el 19% de IVA aplicado sobre dicho valor, conforme con el tope máximo establecido por la entidad.

El costo de utilidad no podrá superar el 2.9% e incluye el 19% de IVA correspondiente, de acuerdo con los lineamientos del proceso.

De acuerdo con el cuadro anterior se realiza la proyección del valor de la dotación, el porcentaje de administración, utilidad, IVA incluido y el total del presupuesto oficial para el presente proceso:

ITEM	**VALOR PROMEDIO**
RECARGAS	**$ 14.007.240**
ADMINISTRACIÓN	**$1.365.705,9**
UTILIDAD	**$406.209.86**
TOTAL	**$ 15.779.155,6**

Notas:

1. Los bienes o servicios a adquirir deberán ser suministrados de conformidad con las necesidades y requerimientos del supervisor.
2. No se aceptará ofertas parciales.
3. Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá al oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Contraloría Municipal de Pasto no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos.
4. Los valores incluyen IVA

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1 El contratista que resulte seleccionado deberá entregar las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables para dotación, únicamente válidas para calzado y vestido femenino y masculino, en el número requerido, teniendo como aproximado DIEZ (10) servidores públicos a quienes, en proyección, les asiste el derecho, que corresponden a la primera dotación para cada servidor público, por valor unitario de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.400.724), en los términos definidos en la Ley 70 de 1988, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos vigentes para el presente año.

2 El contratista garantizará la carga de la Tarjeta Electrónica por el valor de cada dotación establecida por la entidad y específicamente determinada en los listados dispuestos, y se obliga a realizar los ajustes que fueran necesarios cuando los valores no coincidan o no correspondan.

3 Vigencia de las Tarjetas Electrónicas: El contratista garantizará que las tarjetas electrónicas recargables entregadas con ocasión del contrato de suministro mantendrán una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la expedición de las tarjetas, exclusivamente para efectos de redención del saldo disponible en los establecimientos de comercio autorizados. Durante dicho periodo, los convenios suscritos con los establecimientos de comercio deberán permanecer vigentes y operativos. En caso de ser necesario realizar actualización de la red de aliados, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato todo cambio o adición a los mismos, para su aprobación. La Entidad solo aceptará los cambios propuestos por el contratista cuando estos mantengan las mismas condiciones establecidas en el pliego, incluyendo su ubicación geográfica y las líneas de productos previamente identificadas. La expiración de la vigencia de las tarjetas no generará obligación de compensación, intereses ni costos adicionales a favor del contratista, y se entenderá agotada la responsabilidad contractual una vez cumplido el periodo de redención.

4 El CONTRATISTA se obliga a garantizar que, en caso de que las Tarjetas Electrónicas emitidas para la redención de la dotación no sean reclamadas por los beneficiarios o no sean redimidas dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta, el valor correspondiente a las recargas efectuadas deberá ser reintegrado en su totalidad a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin que por ello se genere reconocimiento de costos de administración, intereses ni compensaciones adicionales a favor del CONTRATISTA.

5 El contratista se compromete a verificar la implementación de datáfonos que faciliten el pago en el uso de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables redimibles para dotación de vestuario y calzado, evitando inconformidades en la adquisición de los elementos de dotación.

6 El contratista deberá mantener los porcentajes de administración convenidos en el contrato y presentados en su oferta económica. El monto de dotación pactado entre la Contraloría Municipal de Pasto y los trabajadores al momento de redimir las Tarjetas Electrónicas de dotación no podrá ser modificado ni disminuido.

7 El contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Contraloría Municipal de Pasto o el trabajador, el cambio de Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables que presenten mala calidad, problemas de conexión, fallas o desperfectos de fábrica durante el término de garantía especificado en la propuesta. Este cambio deberá efectuarse de manera inmediata, una vez comprobada la falla por el supervisor del contrato.

8 El contratista deberá garantizar a los beneficiarios el acceso a una red de establecimientos comerciales legalmente constituidos, con un número mínimo de cinco (5) establecimientos de comercio en la ciudad de Pasto, los cuales deberán cumplir en todo momento con los requisitos legales para su funcionamiento, así como con las condiciones técnicas establecidas

en la oferta. Cada establecimiento estará obligado a suscribir el respectivo convenio que habilite la redención e intercambio de las Tarjetas Electrónicas destinadas a la dotación de vestuario y calzado.

9 En caso de que, al momento de realizar la redención de Tarjetas Electrónicas de dotación, un establecimiento de comercio en convenio con el contratista no acceda a entregar lo solicitado por el portador de la tarjeta, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega.

10 El contratista, con la información suministrada por la entidad, creará y administrará una base de datos con la única y exclusiva finalidad de ingresar los datos y la información de las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables. Bajo ninguna circunstancia se suministrará dicha información a personas naturales o jurídicas, salvo orden judicial o requerimiento de autoridad competente, aunque no constituya reserva legal.

11 Las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables entregadas por el contratista a la entidad deberán contener todas las condiciones técnicas previstas en este estudio, conforme al numeral 2.18.4 del Título II, Capítulo II de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio (Circular Externa 06 de 2014):

a. Nombre del emisor.
b. Categoría del documento soporte: nombre, apellidos completos y/o identificación del beneficiario.
c. El bien o servicio, toda vez que son válidos para obtener un producto específico previamente determinado: dotación (ropa y calzado).
d. Fecha de expedición.
e. Clave: el contratista asignará una clave inicial de cuatro (4) dígitos, única e irrepetible para cada tarjeta, con opción de cambio por el beneficiario. Además, entregará un instructivo para que cada servidor público pueda cambiar la clave inicialmente asignada.

12 El contratista deberá considerar casos especiales para el suministro de la dotación (limitaciones físicas, condiciones especiales de salud y edad), asegurando que los convenios con establecimientos de comercio sean aptos para atender estas necesidades.

13 El contratista deberá garantizar que todos los establecimientos de comercio vinculados mediante convenio respeten los descuentos, promociones y ofertas vigentes al público en general para las prendas y calzado de dotación adquiridos con las Tarjetas Electrónicas. Ningún establecimiento podrá excluir de dichos beneficios a los funcionarios beneficiarios por el hecho de redimir las tarjetas, salvo que se trate de promociones expresamente condicionadas por el proveedor y debidamente informadas a la entidad. La omisión de esta obligación se considerará causal de incumplimiento contractual y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

14 El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier inconveniente en la entrega de las Tarjetas Electrónicas, aportando alternativas de solución para garantizar la ejecución eficaz del contrato dentro de los plazos fijados.

15 El contratista deberá cumplir todas las especificaciones y requerimientos de los anexos correspondientes a las condiciones técnicas y requisitos habilitantes de este estudio previo, so pena de que se declare el incumplimiento del contrato y se inicien las acciones legales pertinentes.

16 El contratista deberá pagar oportunamente los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social y los aportes parafiscales.

17 Para redimir los valores de las Tarjetas Electrónicas adquiridas, no habrá restricción alguna respecto a colecciones de prendas y calzado; se adecuará a las exigencias del anexo correspondiente del presente estudio, se limitará a los valores pactados y permitirá líneas de comunicación eficientes para reclamaciones.

18 El contratista deberá entregar las Tarjetas Electrónicas Canjeables y Recargables de dotación en la Oficina de Recursos Físicos de la Contraloría Municipal de Pasto, ubicada en la Carrera 25 No 18-93 Casa de Don Lorenzo – segundo piso, asumiendo la seguridad de la entrega en

la fecha y forma preestablecida.

19 El contratista deberá garantizar que el sistema de pagos para la redención de la Tarjeta Electrónica permita al usuario realizar pagos parciales o totales en un solo establecimiento, o redimir total o parcialmente la dotación en varios establecimientos, en uno o varios días. Por seguridad, deberá garantizar un máximo de cinco (5) transacciones diarias por tarjeta.

20 El contratista deberá garantizar que cada establecimiento de comercio en convenio cuente con datáfono que permita el canje de los recursos asignados en las Tarjetas Electrónicas para la adquisición de la dotación (vestido y calzado).

21 El contratista deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Contraloría Municipal de Pasto.

22 El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, aportando la certificación correspondiente al momento de la firma del acta de inicio.

23 El contratista deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en cada cuenta derivada del contrato, presentando la acreditación de los pagos correspondientes ante el supervisor. Para esto, deberá diligenciar los anexos respectivos según el caso.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1 Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2 Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre la Contraloría Municipal de Pasto y el contratista.

3 Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4 Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

5 Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

6 Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

7 Disponer de los recursos económicos que garanticen el presente contrato.

8 Cancelar al Contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

9 Resolver dentro de los términos legales las peticiones presentadas por el contratista, relacionados en el presente contrato.

10 La Oficina de Recursos Físicos con el apoyo de la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Municipal de Pasto, verificarán los listados del personal con derecho a cada dotación, y una vez dado el visto bueno, la remitirá al contratista a través del supervisor del contrato para efecto de emitir tarjetas electrónicas canjeables y recargables. En un plazo de (05) días hábiles.

11 Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.

12 Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la Contraloría Municipal de Pasto con respecto a los elementos previstos en el contrato.

13 Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

14 Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

15 No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Contraloría Municipal de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Contraloría Municipal de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito de la Contraloría Municipal de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
16 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Contraloría Municipal de Pasto, en el momento en que sea requerido por el mismo.
17 Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Contraloría Municipal de Pasto en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
18 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19 De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
20 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
21 Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de UN (1) mes contado desde el cumplimiento de requisitos de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño, en la Carrera 25 No 18-93 Casa de Don Lorenzo.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.424.772,61) incluido IVA.**

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso, se establece **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($15.424.772,61)**, será cancelado por la Contraloría Municipal de Pasto, mediante UN ÚNICO PAGO, con base en las actas de ejecución presentadas y previa aprobación

del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.
PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5o.- La Contraloría Municipal de Pasto, no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra

PARÁGRAFO 6o.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2026000133	2.1.2.02.01.002.001	Dotación	13/04/2026	$31.916.000	**$15.424.772,61**
	VALOR TOTAL				$15.424.772,61

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Contraloría Municipal de Pasto, designará como SUPERVISOR al Técnico Administrativo Grado 02 asignado a la Oficina de Recursos Físicos de la Entidad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SÉPTIMA. - GARANTIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor de la Contraloría Municipal de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato.

Calidad del servicio Prestado: Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, entendida como el incumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad exigidas en los estudios previos, la invitación pública y el contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la Contraloría Municipal de Pasto, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato. las obligaciones y las actividades acordadas previamente. serón ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad. sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguno relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución: tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente por valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Lo liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a lo fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DÉCIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. las partes acuerdan que la Contraloría Municipal podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 11J0 de 2007. el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: Dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 8ó de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado. sancionar al CONTRATISTA con lo imposición de multa por el 10% del valor del contrato por un término igual al señalado por el valor del contrato.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. EL CONTRATISTA pagará a la Contraloría Municipal a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA

autoriza a lo Contraloría Municipal de Pasto, descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondiente5 o las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato. ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores**.**

DÉCIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN: El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A cargo del Contratista. Además de los requisitos habilitantes el oferente Seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Los demás exigidos por la Contraloría Municipal de Pasto.
- Afiliación a sistemas de seguridad social.

A cargo de la Contraloría Municipal de Pasto

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Pasto.

NOTA IMPORTANTE: El Oferente que resulte ganador debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos mencionados, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**, contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta. En caso de que el proponente no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el oferente ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN: La presente comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el sistema Electrónico para la Contratación Público — SECOP II. de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. En consecuencia, con dicha publicación se entenderá surtido la comunicación al proponente **INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS,** identificado con Nit: 830119276-1 Representado Legalmente por Miguel Antonio Ortega Piñeros. C.C. 79.951.141. quien quedará debidamente informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA
Contralora Municipal de Pasto

Proyecto: **CARMEN VICTORIA VÉLEZ DEL CASTILLO**
ASESORA JURÍDICA CMP